



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN "SANTIAGO DE QUERO"**

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 ALCALDIA: 746-282

E-mail: munquero@gmail.com

Pág. Web: www.quero.gob.ec.

**EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, vigente establece una nueva organización territorial del estado, incorporando nuevas competencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el Código orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, en su Art. 57 literal a), el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales atribuye al Concejo Municipal, la facultad legislativa cantonal.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, en su Art. 54 literal l) expresa entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la de prestar servicios que satisfagan las necesidades colectivas respecto de las que no exige una explícita reserva legal a favor de los otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicio de faenamiento, plazas de mercado y cementerios.

Que, la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL SERVICIO DE CEMENTERIOS DEL CANTÓN QUERO, fue aprobada en las Sesiones Ordinarias de los días martes 11 de octubre de 2011 y lunes 01 de abril de 2013, conforme consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero.

En ejercicio de las facultades legales señaladas, y con la finalidad de armonizar y actualizar las normativas cantonales mediante Ordenanza.

EXPIDE:

**LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y SERVICIO DE
CEMENTERIOS DEL CANTÓN QUERO.**

Art. 1. Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 54 literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el mantenimiento y administración de los Cementerios de Quero.

Los lugares destinados para cementerios en el Cantón Quero, serán adquiridos cuando fuere necesario por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, según el procedimiento de expropiación establecido en la Ley, serán declarados bienes destinados al servicio público.

Para su administración el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero designará a la Comisaría Municipal como la Unidad responsable y los empleados y trabajadores que fueren necesarios para los cementerios de Quero.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN "SANTIAGO DE QUERO"**

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 ALCALDIA: 746-282

E-mail: munquero@gmail.com

Pág. Web: www.quero.gob.ec

Art. 2.- Tanto la ubicación de los Cementerios, como la distribución de áreas en su interior y la administración y el funcionamiento se sujetarán a las leyes sanitarias y no se hará ninguna construcción, reparación o ampliación sin previa autorización del Gobierno Municipal.

Art. 3.- La administración de los Cementerios estará a cargo de la Comisaría Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero.

Art. 4.- Son deberes de la Comisaría Municipal:

- a. Llevar libros independientes de inhumaciones y exhumaciones en las bóvedas, sepulturas en tierra, en los que se registrarán en orden cronológico con una clasificación alfabética los nombres de los fallecidos, la fecha de inhumación y exhumación verificadas en el Cementerio.
- b. Solicitar al Alcalde del Gobierno Municipal, la autorización para realizar las reparaciones necesarias.
- c. Concurrir a todas las exhumaciones; y,
- d. Controlar el cerramiento de bóvedas, sepulturas y el mantenimiento del Cementerio de conformidad con las prescripciones de esta Ordenanza, caso contrario informar al señor Alcalde para aplicar las sanciones pertinentes.

Art. 5.- De conformidad con el Reglamento pertinente aprobado por el oncejo Cantonal, el señor Alcalde podrá disponer la inhumación de los restos de personas que se hayan distinguido por sus servicios a la comunidad en los sitios destinados para los hombres ilustres.

Art. 6.- El Gobierno Municipal destinará un espacio del Cementerio para sepulturas gratuitas a personas indigentes o de escasos recursos económicos previamente comprobados que serán asignadas previa autorización del señor Alcalde Cantonal.

Art. 7.- Prohíbese vender terrenos para futura utilización.

Art. 8.- Los interesados en adquirir por compra, nichos, sitio parque del recuerdo en el Cementerio presentarán una solicitud de Cementerio Municipal al señor Comisario Municipal para que luego sea emitido el Título de Crédito en Rentas Municipales y su cancelación en Tesorería Municipal, el trámite terminará una vez presentada la copia de la escritura notariada y registrada en un plazo máximo de 60 días.

Art. 9.- Se prohíbe a los particulares vender o traspasar el dominio de sus terrenos, o realizar construcciones destinadas a venta o arriendo.

Art. 10.- Una vez cumplida la construcción funeraria, el propietario dará aviso al señor Comisario Municipal, y solamente con su visto bueno podrá ocuparlo una vez que haya verificado el cumplimiento de las normas establecidas en relación con las medidas necesarias de higiene.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SANTIAGO DE QUERO"

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 ALCALDIA: 746-282

E-mail: munquero@gmail.com

Pág. Web: www.quero.gob.ec.

Art. 11.- Las lápidas o cruces para inhumaciones serán de concreto o ladrillo incluido, mármol, bronce u otro material semejante, y el plazo de colocación es de 1 a 3 meses desde la fecha de inhumación, en caso de incumplimiento será sancionado quien solicite el trámite con una multa de 50% de la RMBU.

DE LAS INHUMACIONES

Art. 12.- Las inhumaciones de cadáveres se realizarán únicamente en el Cementerio Municipal, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

- a) Presentación del certificado de defunción.
- b) Título de crédito de la Tesorería Municipal de haber satisfecho las obligaciones correspondientes.
- c) Haber cumplido con los demás requisitos establecidos en la ley.

Art. 13.- Las Inhumaciones se harán en el período de 08:h00 a 17H00. En ningún caso depositarán o conservan en un mismo nicho otros restos humanos que aquellos para los que se tomó en venta la bóveda o sitio parque del recuerdo.

Art. 14.- Para la consecución de sepulturas gratuitas bastará el certificado de defunción y la autorización del servicio sanitario y del señor Alcalde Municipal.

DE LAS EXHUMACIONES

Art. 15.- No podrá ser exhumado ningún cadáver sino una vez cumplidos los siguientes requisitos:

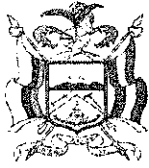
- a) Título de crédito de Tesorería Municipal de haber satisfecho las obligaciones respectivas.
- b) Autorización por escrito del Ministerio de Salud Pública de conformidad con la ley;
- c) Haber transcurrido el período de cuatro años, por lo menos, desde la fecha de inhumación exceptuándose los casos de orden judicial.

Art. 16.- El Comisario Municipal, será responsable de las exhumaciones que no se realicen de acuerdo a esta Ordenanza, sin perjuicio a la acción penal a que diere lugar.

Art. 17.- En plazo máximo dentro del cual necesariamente se procederá a la exhumación de un cadáver será de 20 años a partir de la fecha que se realizó la inhumación.

Art. 18.- Prohíbese sacar fuera del Cementerio los restos humanos; sin embargo, podrá concederse permiso para ello, con orden estricto del Servicio Sanitario Nacional, en el cual se indicará el destino de los restos.

Art. 19.- El ataúd, los restos del mortaje y otras prendas similares serán destruidas y en ningún caso se permitirá que se saquen del Cementerio y se utilicen por segunda vez.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON "SANTIAGO DE QUERO"

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 ALCALDIA: 746-282

E-mail: munquero@gmail.com

Pág. Web: www.quero.gob.ec

CANONES Y PRECIOS

Art. 20.- Para la venta de bóvedas o Sitios Parque del Recuerdo en el Cementerio se fijan los siguientes precios incluido el IVA, pagaderos por adelantado:

| | |
|--|---------------------|
| 1. Bóveda | USD\$ 250,00 |
| 2. Sepultura en tierra (Parque del Recuerdo) | |
| a) Sitio tipo doble | USD\$ 450,00 |
| b) Sitio simple | 300,00 |
| c) Permiso de inhumación | 150,00 |
| d) Indigentes y adultos mayores en completo estado de abandono, quienes serán sepultados en tierra | 10,00 |
| e) Permiso Exhumación | 100,00 |

DE LAS SANCIONES

Art. 21.- Las contravenciones a esta Ordenanza serán penadas de la siguiente manera:

- **El 100% de una remuneración básica unificada del trabajador si construyen nichos sin permiso.**
- **El 50% de una remuneración básica si no respetan el área vendida.**
- **El 20% de la remuneración básica unificada del trabajador por pequeñas infracciones, serán impuestas por el Comisario Municipal, previo informe del encargado o del cuidador del cementerio; sin perjuicio de las sanciones civiles y penales a que hubiere lugar.**

Art. 22.- Son infracciones a la presente Ordenanza las siguientes:

- a. El cumplimiento de lo determinado en el Art. 7 de esta Ordenanza
- b. Las Inhumaciones de los cadáveres prescindiendo de los requisitos establecidos en esta Ordenanza.
- c. La profanación incurrida en cualquier forma e el cementerio **y/o extracción de artículos decorativos y se pondrá a órdenes de la autoridad competente.**
- d. El incumplimiento de lo mandado para la inhumación de cadáveres.
- e. Sacar fuera del cementerio cadáveres, restos mortales o piezas utilizadas en las inhumaciones o exhumaciones sin la autorización correspondiente.
- f. El tráfico de cualquier objeto del Cementerio. Si el responsable fuere un servidor del Gobierno Municipal será además destituido del cargo.
- g. Los daños que se causaren en todo lo que exista en el Cementerio, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON "SANTIAGO DE QUERO"**

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 ALCALDIA: 746-282

E-mail: munquero@gmail.com

Pág. Web: www.quero.gob.ec.

- h. La alteración premeditada de la numeración de las bóvedas o de las inscripciones de las lápidas.
- i. La falta de palabra u obra a la autoridad del ramo, por causa o consecuencia del ejercicio de su cargo;
- j. El que infrinja el Art. 11 o haya construido sin la proporción o altura establecida.

DISPOSICIONES GENERALES.

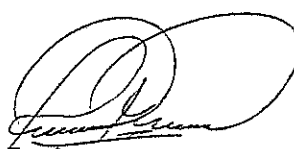
PRIMERA.- El pago del valor del precio de compras de bóvedas o de terrenos en el cementerio, será por adelantado. Por ningún concepto se exonerará de este pago a personal alguna, a excepción de las personas señaladas en esta Ordenanza.

SEGUNDA.- La administración del cementerio llevará un libro de registro de las ventas realizadas en el cementerio, con determinación de la fecha, nombre del propietario, nombre de la persona fallecida, indicación precisa del bien a que se refiere la inscripción, precios y demás datos que fueren necesarios.

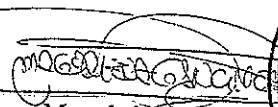
TERCERA.- En los cementerios podrán celebrarse ritos religiosos de cualquier culto previo la autorización correspondiente que extenderá el Alcalde en todos los casos, salvo que se trate de celebraciones o ceremonias prohibidas o contrarias a la moral y a las buenas costumbres.

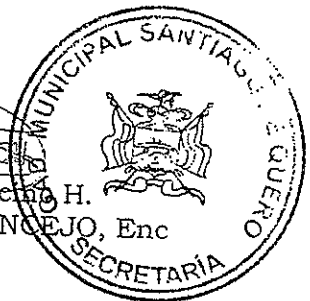
CUARTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, a los veinte y dos días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.


Lic. José Ricardo Morales Jaya
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL
CANTON SANTIAGO DE QUERO




Dra. Magdalena Ganchán H.
SECRETARIA DE CONCEJO, Enc



CERTIFICO.- Que "**ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y SERVICIO DE CEMENTERIOS DEL CANTON QUERO**", que antecede fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, en **SESIONES ORDINARIAS** efectuadas los días martes 20 de enero de 2015 y martes 22 de noviembre de 2016. Según consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, al que me



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón "Santiago de Quero"

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 ALCALDIA: 746-282

E-mail: munquero@gmail.com

Pág. Web: www.quero.gob.ec

remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Dra. Magdalena Gancino H.
SECRETARIA DE CONCEJO, Enc



SECRETARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 24 de noviembre de 2016.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del Señor Alcalde Cantonal del Gobierno Municipal del Cantón Santiago de Quero, para su sanción tres ejemplares originales de **"ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y SERVICIO DE CEMENTERIOS DEL CANTON QUERO"**.

Dra. Magdalena Gancino Heredia
SECRETARIA DE CONCEJO, Enc



ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 25 de noviembre de 2016.- a las 09H00.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO FAVORABLEMENTE LA "ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y SERVICIO DE CEMENTERIOS DEL CANTON QUERO"**, por tanto procédase de conformidad con la Ley, ordenando que sea publicada en la forma y lugares acostumbrados.

Lic. JOSÉ RICARDO MORALES JAYA
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL
CANTON SANTIAGO DE QUERO



CERTIFICO.- Que el Decreto que antecede fue firmado por el señor Lic. José Ricardo Morales Jaya.- en la fecha señalada.

Dra. Magdalena Gancino Heredia
SECRETARIA DE CONCEJO, Enc

